

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, nueve (09) de abril de 2024

Se resuelve sobre la viabilidad de admisibilidad de la demanda declarativa Especial Divisorio Ad-Valorem interpuesta por Alexandra Restrepo Villada contra Aura María Restrepo Villada, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2024-00230-00.

Con la demanda se aportó el certificado de matrícula inmobiliaria n.º 100-140975 correspondiente al bien objeto de demanda y del cual se verifica que tanto demandante como demandada son coparticipes del inmueble cumpliéndose así este requisito indispensable para iniciar la acción por cualquiera de los comuneros.

Se le imprimirá el trámite señalado para el proceso divisorio artículo 406 y siguientes del C.G.P.

Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia a la parte demanda en la forma establecida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. Se correrá en traslado por el término de diez (10) días para la contestación de la misma conforme lo dispuesto en el artículo 409 ibídem.

Como lo dispone el artículo 592 de la misma obra, se ordenará la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria n.º 100-140975 correspondiente al inmueble objeto de la división.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa Especial Divisorio Ad-Valorem interpuesta por Alexandra Restrepo Villada contra Aura María Restrepo Villada, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2024-00230-00.

La providencia se fija en Estado nro

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y se correrá en traslado por el término de diez (10) días para la contestación de la misma conforme al artículo 409 ibídem.

TERCERO: DECRETAR la inscripción de la demanda ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales en el folio de matrícula inmobiliaria n.º 100-140975. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La providencia se fija en Estado nro

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a4b847f9db1984d0856a608e232dbb88b5011af6da7e9d953e367d18507a68f**

Documento generado en 09/04/2024 03:43:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>